



RESOLUCION No.4022 DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A ISAID LLANES VANEGAS Y JHON FREDY LLANES VANEGAS, PARA PRESTAR EL SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL HASHEM DEL MUNICIPIO DE LURUACO

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, Decreto 501 de 2016, Decreto 0000042 de 2024, Decreto 000335 de 2025 y

CONSIDERANDO

Que los artículos 138 y 193 de la Ley 115 de 1994 establecen, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 68 de la Constitución Nacional, que para operar los establecimientos educativos promovidos por particulares deben tener licencia de funcionamiento, expedida por la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción operan.

Que de conformidad con los artículos 6.2.7 y 6.2.12 de la Ley 715 del 2001, a los Departamentos les corresponde ejercer la Inspección, Vigilancia y Supervisión de la educación en su jurisdicción, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.2.1.4 que reglamentó los procedimientos y requisitos para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a particulares, para la operación de establecimientos educativos.

Que el Decreto 1075 de 2015 (Decreto 3011 de 1997) en su artículo 2.3.3.5.3.2.6. establece: "...Organización de la oferta. La educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados, de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna..."

Que el Decreto 1075 2015 en su Libro 2, capítulo 5, sección 3, artículos 2.3.3.5.3.1 al 2.3.3.5.3.7.7, establece la reglamentación de educación de adultos

Que, mediante requerimiento No.ALT2025ER012117 de junio 18 de 2025, el señor **ISAI LLANES VANEGAS**, identificado con C.C.No.**1.1140.840.683**, en calidad de propietario del establecimiento educativo **INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL HASHEM** del municipio de Luruaco, presentó a esta secretaría la solicitud de licencia de funcionamiento, acompañada del Proyecto Educativo Institucional - PEI y la documentación legal requerida.

Que revisada la propuesta de PEI y la documentación adjunta se encuentra que el particular no incurre en ninguna de las causales de negación establecidas en el artículo 2.3.2.1.6 del Decreto 1075 de 2015.

Que para cumplir lo establecido en el artículo 202 de la Ley 115 de 1994, reglamentado por el 1075 de 2015 en su Sección 5, capítulo II, los establecimientos educativos deben clasificarse en un régimen para la fijación de tarifas: Libertad Regulada, Libertad Vigilada o Régimen Controlado, de acuerdo con el Manual de Auto evaluación Institucional para la fijación de tarifas de los establecimientos privados y que el mencionado manual tiene un formulario, el 1 D para proyectos de establecimientos educativos nuevos.



RESOLUCION No.4022 DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A
ISAID LLANES VANEGAS Y JHON FREDY LLANES VANEGAS, PARA PRESTAR EL
SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN EL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO DE FORMACIÓN
INTEGRAL HASHEM DEL MUNICIPIO DE LURUACO

Que el citado Decreto en su artículo 2.3.21.3. establece que "Es Definitiva la licencia de funcionamiento que expide la secretaría de educación competente, previa presentación y aprobación de la propuesta de Proyecto Educativo Institucional (PEI), el concepto de uso del suelo, el concepto sanitario o acta de visita, la licencia de construcción y el permiso de ocupación o acto de reconocimiento, cuando se requiera. Esta licencia será concedida por tiempo indefinido, previa verificación de los requisitos establecidos en el presente decreto y demás normas que lo complementen o modifiquen".

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través del equipo de Inspección y Vigilancia, evaluó y verificó el proyecto presentado por el citado establecimiento, así como el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1075 del 2015 para la adecuada prestación del Servicio Educativo y emite concepto favorable para que se implemente los niveles de Básica y Media por ciclos y se le conceda la licencia de funcionamiento en modalidad Definitiva.

Que el nombre propuesto para el establecimiento no ha sido otorgado previamente a otro existente en la entidad territorial.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1: Conceder Licencia de Funcionamiento Definitiva a **ISAI LLANEZ VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.1.140.840.683 y **JHON FREDY LLANES VANEGAS** identificado con cédula de ciudadanía No.1.018.461.688, para que presten el servicio de educación formal de adultos de acuerdo con las características que se detallan a continuación:

Nombre del Establecimiento Educativo:	INSTITUTO DE FORMACIÓN INTEGRAL HASHEM
Dirección:	Carrera 17 No.17-26
Municipio:	Luruaco
Naturaleza:	Privado
Carácter:	Mixto
Jornada:	Fin de semana
Correo electrónico:	instittuohashem2025@gmail.com ; illanes121116@gmail.com
Teléfono:	3105366663
Calendario:	A
Código Dane:	308421800087
Director(a):	ISAI LLANES VANEGAS C.C 1.140.840.863
Niveles autorizados:	CLEI I, CLEI II, CLEI III, CLEI IV, CLEI V, CLEI VI

RESOLUCION No.4022 DE 2025

POR LA CUAL SE CONCEDE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEFINITIVA A
ISAID LLANES VANEGAS Y JHON FREDY LLANES VANEGAS, PARA PRESTAR EL
SERVICIO EDUCATIVO EN EDUCACIÓN FORMAL DE ADULTOS EN EL
ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO DENOMINADO INSTITUTO DE FORMACIÓN
INTEGRAL HASHEM DEL MUNICIPIO DE LURUACO

PARAGRAFO: Con base en la ley 115 de 1994, las resoluciones expedidas por la Secretaría de Educación Departamental y demás normas concordantes, la institución en mención continuará cumpliendo con el registro de los avances logrados en la ejecución del Proyecto Educativo Institucional, que constituye el instrumento técnico pedagógico para el mejoramiento de la calidad y eficiencia del servicio público educativo.

ARTICULO 2: Las tarifas autorizadas para el primer año de operación, dentro del régimen de Libertad Regulada, por concepto de matrículas y pensión serán:

GRADO	TARIFA ANUAL MATRICULA Y PENSIÓN
CLEI I	1.870.000
CLEI II	1.870.000
CLEI III	1.870.000
CLEI IV	1.870.000
CLEI V	1.028.500
CLEI VI	1.028.500

PARAGRAFO PRIMERO: A partir del inicio de su operación, el establecimiento educativo se obliga a adelantar la evaluación institucional anual y a reportarla a esta secretaría de educación, junto con la información financiera y propuesta de tarifas en el aplicativo dispuesto para tal fin.

PARAGRAFO SEGUNDO: El valor de la matricula no podrá ser superior al 10% de la tarifa anual autorizada.

ARTICULO 3: Copia de la presente Resolución debe fijarse en un lugar visible del establecimiento educativo.

ARTICULO 4: Contra la presente Resolución procede el recurso de la ley, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Barranquilla a los 20 días del mes de octubre de 2025.



MARIBEL CASTRO FLÓREZ
SECRETARIA DE EDUCACIÓN (E)

Proyecto: Liliana Velásquez L. – Profesional universitario
Reviso: Juan C. Torres – Líder Inspección y Vigilancia
Revisó: Zunilda Meza – Jefe Área Jurídica SED